

J 5630 / 3 1595

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4788
contra Santiago Carnicer Oranola

de Castefoiu de Valdejasca (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea de los Caballeros

Se inició el expediente en 9 de 12 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

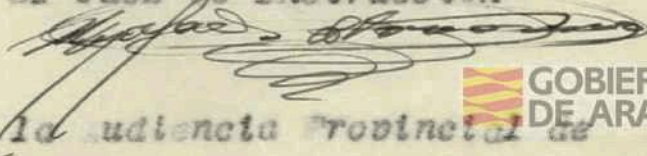
Ilmo. Señor

Tengo el honor de comunicar a V.I. que se ha recibido en éste Juzgado, su orden de fecha 9 del actual, nº. 4.788 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia nº 574, contra el vecino de Castejón de Valdejasa, Santiago Carnicer, por la que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos (cuarenta) digo treinta y nueve, en relación con la de 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, significando a V.I. que con ésta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Ejea de los Caballeros a II de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de Instrucción



Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 574 del año 1940 contra Sanctiago Barrios Aranda por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Vejada
Barroeta

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tejada

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Sr. Jefe dice que no procede continuar
expediente a Santiago Garmier abogado

Zaragoza 27 Mayo 1943

Señor de la Fuente

Diligencia - Turnos de fiscalia en 9 de junio 1943

Providencia - Zaragoza nueve de junio de mil noventa
y tres.

Villas
vejada
Borosa

Por el Jefe

~~Manuel~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millanuelo
Figueroa
Barroeta

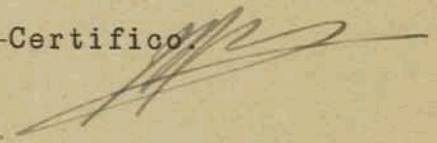
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ejea para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4788 contra Santiago Canués Grandó* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra